

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA	Septiembre de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho alcalde

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para el presente proceso de selección abreviada mediante la modalidad de subasta Inversa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el Art. 311 de la constitución política que establece al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, contribuir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

“La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos. La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Como se verá a lo largo del presente documento, planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: “...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

- ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que Justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.
- iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.
- iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.
- v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”*

Se debe señalar igualmente que la ley 715 del año 2001, en su artículo 76 establece las Competencias del Municipio en otros sectores, dispone la norma: *“Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como: “(...) **Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio** (...)”.*

La Subsecretaría de Infraestructura del Municipio de Caldonio, en el marco del proyecto *“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CALDONO”*, desarrolla actividades orientadas a la conservación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial municipal, especialmente de la red vial terciaria, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad y conectividad para las comunidades rurales y urbanas.

Estas acciones se encuentran articuladas con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal *“Unidos por un Caldonio Inclusivo, Diverso y Resiliente 2024-2027”*. De acuerdo con el Inventario de la Red Vial del año 2019, el Municipio tiene a su cargo 84 vías que, en la actualidad, representan aproximadamente 344,679 kilómetros de red vial terciaria, cuya atención requiere la ejecución permanente de actividades de mantenimiento y conservación.

Para el desarrollo de estas labores, el Municipio de Caldonio dispone de un kit de maquinaria pesada, destinado principalmente a la intervención y mantenimiento de las vías a su cargo, conformado por:

- Tres (3) volquetas.
- Dos (2) retroexcavadoras tipo pajarita.

	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SSI
		Página 3

- Una (1) motoniveladora.
- Un (1) vibrocompactador.
- Un (1) buldócer.

La operación de este parque automotor demanda el suministro permanente de insumos indispensables para su funcionamiento, entre ellos el combustible tipo ACPM (DIESEL). Este recurso resulta esencial para garantizar la disponibilidad y operación de la maquinaria requerida en las actividades de conformación, nivelación, mantenimiento, recuperación y mejoramiento de la red vial municipal.

En este sentido, la disponibilidad oportuna de combustible constituye una condición necesaria para atender las intervenciones programadas y las necesidades que se presenten en los diferentes sectores del municipio, evitando la suspensión de las actividades por falta de este insumo y permitiendo dar continuidad a las labores de mantenimiento vial.

Así mismo, el suministro podrá atender, cuando corresponda y de acuerdo con las necesidades y disponibilidades institucionales, la operación de maquinaria que sea facilitada o puesta a disposición del Municipio por entidades del orden departamental o nacional para apoyar las actividades de intervención de la infraestructura vial municipal.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que esta necesidad se encuentra contemplada y priorizada en el Plan Anual de Adquisiciones, se requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea el suministro de combustible tipo DIESEL (ACPM) para los vehículos y maquinaria adscritos a la Subsecretaría de Infraestructura, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial municipal.

La contratación contribuirá al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y permitirá disponer de manera oportuna del combustible requerido para la ejecución de las actividades institucionales relacionadas con la conservación de las vías, el transporte de materiales y demás labores asociadas a la atención de la infraestructura vial.

En consecuencia, el Municipio de Caldonio cuenta con las partidas presupuestales necesarias para adelantar el proceso contractual, cuya finalidad es garantizar el abastecimiento oportuno de combustible y, con ello, la continuidad operativa del parque automotor destinado a las actividades de infraestructura y mantenimiento vial municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Territorio, Ambiente, Economía Solidaria y Equitativa

PROGRAMA 2402: Infraestructura red vial regional

Objetivo: Fomentar el crecimiento productivo y económico, la mejora de la infraestructura vial y servicios básicos para el municipio, mediante la promoción de prácticas de economía solidaria, que respeten y potencien el medio ambiente, promuevan la equidad e impulsen el bienestar comunitario.

 ALCALDÍA DE CALDONO - CAUCA	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SSI
		Página 4

Productos o iniciativas	Indicador de producto	Unidad de medida	Meta del cuatrienio
Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	Vía terciaria con mantenimiento	Kilómetros	300 kilómetros de vía terciaria con mantenimiento periódico, en articulación con juntas de acción comunal, comunidades étnicas y otras instituciones

Por lo expuesto, en aras de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el proyecto mencionado con antelación y el cabal cumplimiento del plan de desarrollo municipal denominado **UNIDOS POR UN CALDONO DIVERSO, INCLUSIVO Y RESILIENTE 2024-2027**, y cuenta con el siguiente proyecto, denominado “**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CALDONO**”, insertándose en la línea estratégica, Línea Estratégica **LE1. TERRITORIO, AMBIENTE, ECONOMÍA SOLIDARIA Y EQUITATIVA, y Programa 2402. P8LE1.** Infraestructura red vial regional, con identificador BPIN 202500000047763, cuyo propósito es Suministrar Combustible, aceites, filtros, grasas, accesorios y demás partes para los usos pertinentes del funcionamiento de la maquinaria encargada del mantenimiento de las vías terciarias en el municipio de Caldonó, que permitan su uso normal en cumplimiento de su misión institucional, se permite realizar el proyecto que se encuentra respaldado por el CDP N° 511 del 09 de septiembre de 2026 por valor de \$75,000,000.00.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM), PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O A SU CARGO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CALDONO”

3- ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1.1 Condiciones técnicas exigidas.

El contratista ejecutará el objeto contractual de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

PRESUPUESTO TOTAL				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNIT
1	Suministro de combustible tipo ACPM	GLN	1	\$ 14.500

NOTA: No se indican las cantidades teniendo en cuenta que depende de la necesidad del servicio y el contrato a celebrar es por el sistema de monto agotable. Por tal motivo, el valor contrato será por el presupuesto oficial.

En caso de ser contratado, el precio por galón, solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

Condiciones para el suministro de los bienes:

Mediante la celebración de contrato se busca desarrollar actividades de suministro de combustibles, para la máquina amarilla, vehículos y equipos de propiedad de la alcaldía municipal y los que se asignen que laboran en cumplimiento del marco del proyecto de mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del municipio de Caldonó y el vehículo compactador que presta los servicios de aseo en nuestra municipalidad.

Especificaciones Técnicas para Maquinaria

Producto: Diésel Corriente (1)				
Grado	Combustible automotor e industrial			
Referencia	Resolución 18 2087 de 17 de diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011			
Actualización	Agosto 5 de 2011			
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Agua y Sedimento	mL/100 mL	ASTM D-2709 ó ASTM D-1796		0,05
Azufre	Ppm	ASTM D-2622 ó ASTM D-4294 ó ASTM D-1266 ó ASTM D-5453		500
Aromáticos****	mL/100 mL	ASTM D-1319 ó ASTM D-5186		33
Cenizas	g / 100 g	ASTM D 482		0,01
Color ASTM		ASTM D 1500		3
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D 130		2 (2)
Destilación:	°C	ASTM D 86		
Punto Inicial de Ebullición			Reportar	

 ALCALDÍA DE CALDONO - CAUCA	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SSI
		Página 6

Temp. 50% vol. Recobrado			Reportar	
Temp. 95% vol. Recobrado				370
Punto final de Ebullición			390	
Gravedad API	° API	ASTM D-4052 ó ASTM D-1298, ASTM D-287	Reportar	
Indice de Cetano (3)		ASTM D-4737 ó ASTM D-976	45	
Numero de Cetano (4)		ASTM D-613 ó ASTM D-6890	43	
Punto de Fluidez	°C	ASTM D 97 ó ASTM D 5949		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbón Micro, (10 % fondos)	g / 100 g	ASTM D 4530		0,2
Viscosidad a 40 °C	mm ² /s	ASTM D 445	1,9	5
Lubricidad***	micrómetros	ASTM D 6079		450

(1) Diésel corriente y sus mezclas con biocombustible hasta el 5% vol. (Aplica para el producto de la Refinería de Barrancabermeja y de la Refinería de Cartagena)

(2) El valor 2 se refiere a valores 2a, 2b o 2c

(3) Aplica a diésel producido en destilación atmosférica y productos craqueados y a mezclas de ellos. El método ASTM D-4737 no aplica al diésel mezclado con biodiésel.

(4) Para diésel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica, y/o aditivos mejoradores de cetano y/o biocombustibles.

* Residuos Carbón micro, la norma ASTM D-4530 no está mencionada en la norma internacional. La norma que se utiliza internacionalmente es la ASTM D 524, con valor máximo de 0.35 % masa

** Viscosidad: La norma internacional, el límite máximo es 4.1 mm² / s

*** Norma Europea: 460, norma americana 520

**** Es aceptable que el diesel tenga como especificación alterna un contenido de aromáticos de 35 ml/100ml siempre y cuando la T95 no sea superior a 360°C.

 ALCALDÍA DE CALDONO - CAUCA	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SSI
		Página 7

4-DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Las actividades del objeto del contrato están codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto y/o servicio
15101505	15000000	15100000	15101500	15101505	A.C.P.M

5 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Los precios fueron obtenidos mediante un estudio de mercado consistente en la comparación de cotizaciones obtenidas por parte de las estaciones de servicio de la región, las cuales tienen en consideración además de los precios permitidos por el Gobierno nacional, las estampillas que aplican como impuestos a la administración municipal (pro cultura, adulto mayor, deporte, ICA, rete fuente, Estampilla justicia familiar), de las cuales se tomó como precio del mercado el promedio de las cotizaciones tal como se detalla a continuación:

COTIZACIÓN N°1

EMPRESA 1: COMERCIAL CALDONO SAS. NIT: 900.538.119-2

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	COMBUSTIBLE DIESEL	Gal	1	\$ 14.475	\$ 14.475

COTIZACIÓN N°2

EMPRESA 2: EDS SIBERIA GALVIS. NIT: 87530468-3

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	COMBUSTIBLE DIESEL	Gal	1	\$ 14.525	\$ 14.525

 ALCALDÍA DE CALDONO - CAUCA	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SSI
		Página 8

PROMEDIO COTIZACIONES

COTIZACIÓN			
COTIZACIÓN	EMPRESA	NIT	COSTO GALON ACPM
COTIZACIÓN 1	COMERCIAL CALDONO SAS	900.538.119-2	\$ 14.475
COTIZACIÓN 2	EDS SIBERIA GALVIS	87530468-3	\$ 14.525
VALOR PROMEDIO			\$ 14.500

Los valores cotizados incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar

6- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000)**. Estos valores tienen incluidos los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

8 PRESUPUESTO OFICIAL

El anterior presupuesto se encuentra soportado en el CDP

No CDP	Fecha expedición	Imputación presupuestal	Valor Rubro	Valor Rubro Total
511	9 de septiembre de 2026	240211200.01-240211200-0600-1.0-1.3.1.1.10.01-1-Actual-ENTIDAD-1	\$4.355.291,44	\$75.000.000
		240211200.02-240211200-0600-1.0-1.2.4.3.03-1-Actual - ENTIDAD-1	\$69.209.000,00	
		240211200.01-240211200-0600-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	\$1.435.708,56	

9 - MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación	
Selección Abreviada- Subasta Inversa	X
Concurso de Méritos	
Contratación Directa	

10- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, define los *Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes*: como los Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere literal a) del numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 2007.

Numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 2007 con respecto de la Selección **abreviada**. Establece que *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Literal a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del decreto 1082, con respecto de los procesos de selección por subasta inversa a través de bolsa de productos establece el *Régimen aplicable*, que establece que “Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.

Mientras que el Artículo 2.2.1.2.1.2.12 con respecto de la *Planeación de una adquisición en la bolsa de productos*, establece que La Entidad Estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

La Entidad efectuó la comparación de los mecanismos disponibles para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Para el presente proceso se adopta la

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza uniforme del combustible, la posibilidad de definir objetivamente sus especificaciones y la estructura competitiva del procedimiento.

Si bien es cierto existen unas ventajas para acudir a esta modalidad de selección, también es cierto que la entidad no cuenta con recursos disponibles para cubrir los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

La procedencia de adelantar la subasta inversa deberá quedar condicionada a la verificación previa de que, a la fecha de apertura, no exista un Acuerdo Marco de Precios u otro instrumento de agregación de demanda vigente y obligatorio que cubra integralmente la necesidad del Municipio. La constancia de dicha consulta debe incorporarse al expediente contractual como soporte del deber de planeación.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

En el caso concreto, el combustible tipo ACPM (DIESEL) que pretende adquirir el Municipio corresponde a un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que sus especificaciones, unidad de medida, calidad mínima y patrones de desempeño pueden definirse objetivamente en la ficha técnica, con independencia del proveedor que lo suministre.

“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

***2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”.

10. 1 Aplicabilidad acuerdos marco de precios y bolsa de productos

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es la plataforma que permite hacer compras a través de los instrumentos de Agregación de Demanda y en Grandes Superficies, en mayor manera

	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SSI
		Página 11

para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, que tienen común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Estos bienes y servicios se compilan en Acuerdos marco según sus características.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En la actualidad las entidades públicas adelantan procesos de contratación independientes para adquirir los mismos bienes o servicios, lo cual genera una carga administrativa innecesaria. Esto no permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes o servicios. Los Acuerdos Marcos de Precios permitirían lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

Desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado, puede utilizar Acuerdos Marco de Precios, sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración. El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios. La función de suscribirlos la asignó. a la Dirección General, y a la Subdirección, de negocios le fijó:

Frente a los Acuerdos Marco de Precios, la Entidad debe verificar su vigencia y obligatoriedad al momento de estructurar y abrir el proceso. El Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022) tuvo como fecha máxima para colocar órdenes de compra el 3 de marzo de 2026 y como vigencia máxima de ejecución de órdenes el 3 de septiembre de 2026. En consecuencia, para este proceso estructurado en septiembre de 2026 no resulta jurídicamente suficiente citar el anterior Acuerdo Marco CCE-715-1-AMP-2018; debe dejarse soporte de la consulta vigente realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de la inexistencia, no obligatoriedad o falta de cobertura de un instrumento vigente aplicable, según corresponda.

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

PROCESO: CCNEG-064-01-2022 / CONTRATO: CCE-326-AMP-

202

Desde 03/03/2023 hasta 03/12/2026

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar
órdenes de compra / Fecha Fin
AMP
03/12/2026

Fecha máxima para ejecutar
órdenes de compra
03/06/2027



En el acuerdo marco relacionado solo se mencionan las siguientes estaciones de servicios, dentro de las cuales no existe cobertura para el municipio de Caldonó

1031	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cauca	Mercaderes	631601	EDS LAS MOJARRAS	Terpel
1032	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cauca	Patia	631581	EDS SERVICENTRO EL BORDO	Terpel
1033	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cauca	Patial (El Bordo)	631606	EDS SERVICENTRO LOS GUERREROS	Terpel
1034	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cauca	Piendamó	635646	EDS PUBENZA	Terpel
1035	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cauca	Popayan	631626	EDS BOLIVAR	Terpel
1036	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cauca	Popayan	631625	EDS AV POPAYAN	Terpel
1037	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cauca	Popayan	631619	EDS CENTROCARROS	Terpel
1038	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cauca	Popayan	631618	EDS RIO BLANCO	Terpel
1039	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cauca	Popayan	631627	EDS TRANSTAMBO	Terpel
1040	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cauca	Santander De Quilichao	631642	EDS TERPEL CAUCA	Terpel
1041	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cauca	Santander De Quilichao	631641	EDS LIBERTADORES SANTANDER	Terpel
1042	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cauca	Santander De Quilichao	631645	EDS SERVIAUTOS DEL SUR	Terpel
1043	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cauca	Villa Rica	631656	EDS SABANA	Terpel

	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SSI
		Página 13

Así mismo, Colombia a Compra Eficiente precisa que las entidades compradoras deberán adquirir el, suministro de combustible exclusivamente en municipios o estaciones de servicio (EDS) ofrecidas en el catálogo por los proveedores de cada categoría., De lo contrario, la entidad Compradora estaría incumpliendo las condiciones establecidas en, los documentos del proceso y en el acuerdo Marco.

Tampoco es posible acudir a compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios toda vez que a la fecha no existe Acuerdos Marco de Precios vigente para los productos con las especificaciones técnicas requeridas por la unidad gestora solicitante, en un solo acuerdo que permita hacer la contratación.

El Municipio de Caldonó, en consecuencia al proceso de planeación destino una cantidad específica para cumplir con la necesidad del suministro de combustible por lo que resta de año; al realizar la contratación a través de la tienda virtual del estado colombiano la Administración no podría llevar a cabal cumplimiento las metas tratadas con un presupuesto reducido, por lo tanto, la Entidad puede concluir que para la adquisición de los bienes y servicios requeridos para satisfacer la necesidad expuesta, se deberá adelantar un proceso de Selección Abreviada, para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, mediante SUBASTA INVERSA.

11. SUPERVISION E INTERVENTORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del art 83 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso no excede la menor cuantía de la entidad, se vigilará por medio de una supervisión, realizada por los empleados de la entidad, sin que se requiera acudir a una interventoría externa.

12. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE SELECCION

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

12.1 Garantía de seriedad del ofrecimiento

- **Asegurado / Beneficiario:** CALDONO CAUCA - CAUCA.
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015). **El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).**

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma

12.2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Artículo 7 ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes. La Garantía de calidad de los bienes debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Devolución del Pago anticipado por un valor equivalente al cien (100%) del valor entregado en calidad de éste, vigente durante el término de su duración y hasta la liquidación del contrato.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduce, el MUNICIPIO debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

Si se adiciona el valor del contrato, o se prorroga el plazo de ejecución o si es objeto de suspensión, el contratista deberá ajustar las pólizas de manera proporcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

13- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios

internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
CHILE	SI	NO	SI -28	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	SI-28	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	SI-29	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI
ALIANZA PACIFICO	SI	NO	SI-28	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI-28	NO

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con Triángulo Norte y la Comunidad Andina, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

14- CONDICIONES ESENCIALES DEL FUTURO CONTRATO

PLAZO DE EJECUCION	El plazo para la ejecución del objeto contractual será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato lo que ocurra primero.
VALOR	El valor estimado de la presente contratación es de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000) , incluido todos los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación.

	NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en el formulario debe ser igual al valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, es decir SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000). Incluido todos los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación, además de incluir el porcentaje (%) de descuento sobre el valor unitario del galón de combustible tipo DIESEL.
FORMA DE PAGO (Transferencia electrónica únicamente. El proveedor deberá anexar a su oferta el certificado de CUENTA BANCARIA de AHORROS)	La forma será de un pago anticipado, o deposito, del (40%) cuarenta por ciento al suscribir el acta de inicio del contrato de suministro y posteriormente se pagará mediante actas parciales de avance de acuerdo a las cantidades de combustible suministrado y al plan anualizado de caja realizado por la tesorería municipal de Caldonio y a satisfacción del supervisor. Copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 La respectiva factura de venta, deberá ser presentada en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable. El pago de los bienes objeto de la compra, se hará de conformidad con lo dispuesto en el PLAN ANUAL DE CAJA Y DE GASTOS según Acto que para el efecto expida el COMFIS,

	dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas en la Tesorería Municipal, a través de orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la supervisión de haber recibido el suministro a satisfacción. En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.
LUGAR DE EJECUCION	El contrato se ejecutará en Municipio de Caldonio Cauca.
SUPERVISION	La supervisión del presente contrato será realizada por el o los funcionarios que designe el alcalde Municipal, los cuales, tendrán las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Además de las OBLIGACIONES GENERALES contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, el Municipio en desarrollo del Contrato, tendrá como OBLIGACIONES PARTICULARES las siguientes: 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor. SUSPENSIONES. En caso de suspensión del servicio por fuerza mayor, caso fortuito u orden del Municipio, no se recargará el valor del contrato, sino que se prolongará el plazo por un término igual al de la suspensión, siempre que no supere la vigencia fiscal 2026.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 del 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
3. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
4. Constituir a favor del Municipio de Caldonó Cauca las garantías pactadas en el contrato.
5. Cumplir estrictamente las normas laborales y de seguridad social en relación con todo el personal que ocupe para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar combustible a los vehículos del Municipio de Caldonó, Cauca, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas, que se encuentran acordes a la ficha técnica que se anexa al estudio previo y hará parte integral del contrato a celebrarse:
 - a. La medida para cada galón de ACPM es de 3.784 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente.
 - b. El ACPM debe contener mínimo 45 octanos
2. Garantizar la existencia de por lo menos una estación de servicio en la región del Municipio de Caldonó Cauca (perímetro urbano), con mínimo 2 surtidores en la estación de servicio ofertadas disponibles no exclusivos para los vehículos que conforman el parque automotor, para ACPM.
3. Prestar la atención o suministro las 24 horas del día los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles.
4. Suministrar combustibles micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
5. El precio por galón de ACPM, solo podrá ser reajustado durante la ejecución del contrato, cuando el Gobierno nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofrecido.
6. En el evento que el Gobierno nacional autorice reducción del precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción o mayor.
7. Garantizar y certificar que los surtidores estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria, a través de certificación expedida por la autoridad competente conforme a lo establecido en el Decreto 4299 del 2005.
8. Entregar al supervisor del contrato los listados de cada uno de los suministros realizados cuando se requieran formalmente, y cuando se realicen las solicitudes de pago correspondientes al periodo facturado, relacionando entidad, fecha, hora de suministro, placa, galones suministrados y valor de los mismos.

9. El suministro del combustible objeto del contrato se realizará de acuerdo a las necesidades que reporte la entidad, el cual será mediante sistema de Vales de consumo de combustible para cada uno de los vehículos pertenecientes al parque automotor. Los vales deberán contener pre-impresa una numeración consecutiva, los cuales serán suministrados por el contratista para el manejo y administración del supervisor del contrato (único autorizado para requerir suministros).
10. Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo debe garantizar el servicio prioritario de ACPM para los vehículos del parque automotor del municipio - en casos de escases de combustible en el mercado.
11. Cumplir las obligaciones legales establecidas en el Decreto 4299 del 2005.
12. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
13. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.

15- AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN

1.El proponente debe acreditar que se encuentre inscrito ante la Cámara de Comercio como persona natural o jurídica autorizada cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, para tal efecto se debe aportar el certificado de registro mercantil de Cámara de Comercio.

2.Tener vigente la resolución de autorización .de comercialización o constancia de encontrarse registrado en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía, durante toda la ejecución del contrato.

16 REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Todas las jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, que aspiren participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos habilitantes señalados en este capítulo, que comprenden la Capacidad Jurídica, las Condiciones de Experiencia, Capacidad Financiera y de Organización de los Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; es decir en este proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores de experiencia y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa: La ponderación de los elementos de experiencia y económicos soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones

En consecuencia, entiéndase como ofrecimiento más favorable aquel que cumpla con los requisitos habilitantes, certifique sus servicios y presente el mayor puntaje en la ponderación económica y de experiencia.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Evaluación Jurídica	Habilita / Inhabilita
Capacidad Financiera	Habilita / Inhabilita
Capacidad Organizacional	Habilita / Inhabilita
Evaluación de Experiencia	Habilita / Inhabilita
Evaluación Técnica	Habilita / Inhabilita

En el presente proceso se pretende realizar la contratación del suministro de combustible (ACPM DIESEL), que se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: " Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía: ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección a aplicar será el **PRECIO MÁS BAJO**.

Para determinar el precio más bajo, la entidad aplicará los siguientes parámetros: En la **propuesta económica inicial**, los proponentes deberán haber ofertado todos los ítems exigidos por la entidad y sus respectivos precios unitarios, en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa.

El valor de la oferta inicial corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA de conformidad con el anexo respectivo, sin exceder el presupuesto oficial ni los precios unitarios máximos señalados en el estudio de mercado (anexo 1 del estudio previo).

17- VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

17.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA (Factor habilitante)

En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos de forma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

1. Ser persona natural o jurídica, unión temporal, conformada cuyo objeto social debe permitir desarrollar con el objeto contractual.
2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.
3. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SSI
		Página 21

Además, debe anexar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a tres meses
- Acta de autorización de la junta o asamblea de socios
- Documento de constitución de Consorcio, Unión temporal.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). Registro Único de Proponentes (RUP)
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado judicial del representante legal o de quien firma la propuesta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) vigente
- Compromiso anticorrupción.
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
- Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.
- Certificado REDAM

17.2- VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS (factor habilitante)

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros y organizacionales con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, con corte al 31 de diciembre de 2025.

El Municipio se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: anteriormente descritos, que se verificarán con fundamento en la información del Certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. El Registro Único de Proponentes (R.U.P.) con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre de este proceso.

Se evaluarán los índices financieros de:

- Índice de Endeudamiento
- Índice de Liquidez.
- Razón de cobertura de Interés

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: Liquidez y Endeudamiento, que se verificarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes.

– RUP (artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado).

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado). Debiendo por lo menos uno de sus integrantes de contar con el 50% del porcentaje de participación

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

CAPACIDAD FINANCIERA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,74 o indeterminado
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,52 o indeterminado
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 5,23 o indeterminado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor a 0
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor a 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

17.3- VERIFICACIÓN EXPERIENCIA (Factor habilitante)

EXPERIENCIA:

A partir del anterior análisis se puede indicar que la oferta de servicios en atención a la demanda específica del Municipio de Caldonio cauca referida al suministro de combustible es suficiente, permitiéndose las participaciones de diversas personas jurídicas y naturales que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos que hayan tenido por objeto el suministro de combustible y que se encuentren inscrito en el RUP con el código 15101500

La experiencia se certificará mediante la presentación de las respectivas certificaciones de cumplimiento y/o actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deberán contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.

- c) Objeto claramente definido.
- d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
- e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
- f) Valor total ejecutado del contrato.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal, se tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior, el oferente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación (Registro Único Proponentes): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) Los bienes y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

17. 4 CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente debe contar con lo siguiente:

Garantizar la existencia de por lo menos una estación de servicio en la región del Municipio de Caldonio Cauca (perímetro urbano), con mínimo 2 surtidores en la estación de servicio ofertadas disponibles no exclusivos para los vehículos que conforman el parque automotor, para gasolina corriente y para ACPM.

18. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5. ° de la Ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección a aplicar será el **PRECIO MÁS BAJO**.

19. DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso contractual se declarará desierto en los siguientes casos:

1. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva, y/o que pongan en

- duda la transparencia del proceso
2. Cuando no se presente propuesta alguna al cierre del proceso
 3. Cuando ninguna de las propuestas de ajuste al pliego de condiciones
 4. El representante legal del **MUNICIPIO** o su delegado no acoja la recomendación de comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
 5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

20-ASPECTOS ESPECIALES APLICABLES AL CONTRATO:

20.1 MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO le impondrá multas sucesivas del 1% mensuales equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada, serán deducibles de las sumas que el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única si a ello hubiere lugar

20.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el MUNICIPIO exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el MUNICIPIO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

20.3 CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

20.4-TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del municipio. 3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del **CONTRATANTE** que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la **CONTRATISTA**. 5. por decisión unilateral del **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento por

	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SSI
		Página 26

parte de la **CONTRATISTA**. 6. Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7. Por las demás establecidas en la ley.

20.5 CESIÓN: EL MUNICIPIO celebra el contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad.

20.6 LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el supervisor o quien haga sus veces.

20.7 INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO**, entidad **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad estatal **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal subordinado que se originen en el cumplimiento de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

21. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es **CONVENIENTE Y OPORTUNO** para **SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, realizar en este momento la contratación para el **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM)**, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O A SU CARGO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CALDONO”, mediante el procedimiento de Subasta Inversa por un valor de \$75.000.000

OMAR JAVIER VIDAL VIDAL
Subsecretario de infraestructura
Documento original firmado

Revisó: Componente Técnico: Omar Javier Vidal – Subsecretario de Infraestructura ____
Reviso componente Jurídico: Jorge Moreno / Asesor Externo en Contratación ____
Aprobó: Omar Javier Vidal – Subsecretario de Infraestructura ____